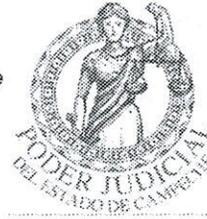


"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 222/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

HANCOCK SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/20-2021/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL TREJO REJÓN EN CONTRA DE HANCOCK SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diez de enero del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----"

Vistos: Dado el estado que guardan los presentes autos del que se desprende el acuerdo de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós se puede observar que por un error mecanográfico, involuntario y humano, se capturo de manera incorrecta los días de término de la contestación. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Por lo anterior antes escrito la captura correcta de los días es:

Por lo anterior **se certifica y se hace constar**, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada HANCOCK SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE C.V., para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, toda vez que de autos se advierte que dicho demandado fue notificado y emplazado con fecha dieciséis de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: A fin de dar continuidad al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor y tomando en consideración lo establecido en las circulares 130/CJCAM/SEJEC/21-2022, y 128/CJCAM/SEJE/20-2021, suscritas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo presencial y a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del juzgado, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, se fija el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS**, a las **TRECE HORAS (13:00 horas)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar, que tendrá verificativo de manera remota**, a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia; ID de reunión: 838 5960 3027. Código de acceso: 989140, debiendo conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia.

Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que,

se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Por otra parte, de igual se hace de su conocimiento, que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, **DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **HANCOCK SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCION, S.A. DE C.V.**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

